

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Secretaría General de Acuerdos

Turnos de amparos directos del 13 al 19 de noviembre 2025¹

Hugo Aguilar Ortiz		Lenia Batres Guadarrama		Yasmín Esquivel Mossa		Loretta Ortiz Ahlf		María Estela Ríos González		Giovanni Azael Figueroa Mejía		Irving Espinosa Betanzo		Arístides Rodrigo Guerrero García		Sara Irene Herrerías Guerra	
expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados
4	37/2025		38/2025	50/2025 ²		25/2024	26/2024	39/2025 ³		42/2025 ⁴		40/2025 ⁵		43/2025 ⁶		41/2025 ⁷	
5	44/2025 ⁸	45/2025 ⁹ y 46/2025 ¹⁰	47/2025 ¹¹	51/2025 ¹²		36/2024		52/2025 ¹³		49/2025 ¹⁴		53/2025				54/2025 ¹⁵	
6	55/2025 ¹⁶																

1. En esta tabla se reportan a partir del amparo directo 54/2025 marcado en rojo, los turnos asignados con posterioridad a los turnos del **6 al 12 de noviembre 2025** realizados con fundamento en el punto Séptimo AGP 1/2025 (12^a).

2. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 39/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción por lo que se le turnó a la Ministra Ríos González que votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

3. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 60/2025, de la cual deriva este amparo directo 39/2025 por lo que se le turnó a la Ministra Ríos González, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, además no se turnó a la Ministra Ortiz Ahlf quien votó a favor de ejercer la atracción para conocer de este asunto, atendiendo a lo previsto en el párrafo tercero del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12^a).

4. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 624/2025, de la cual deriva este amparo directo 42/2025 por lo que se le turna al Ministro Figueroa Mejía, conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 40/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 644/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción respectiva por lo que se le turnó al Ministro Espinosa Betanzo que votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, además no se le turnó al Ministro Figueroa Mejía el amparo directo 41/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 655/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción respectiva, por lo que se le turnó a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

5. No se turna a las personas Ministras Esquivel Mossa y Figueroa Mejía al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 644/2025, de la cual deriva este amparo directo 40/2025, tampoco se le turna a la Ministra Ortiz Ahlf quien no votó a favor respecto de la atracción para conocer de este asunto, atendiendo a lo previsto en el párrafo tercero del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12^a), al haber estado ausente en la sesión del 22 de octubre de 2025, así como también, al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12^a), tampoco se le turna a la Ministra Ríos González al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 644/2025 y además, se le asignó el amparo directo 39/2025 ante la exclusión de turno de la Ministra Esquivel Mossa por no votar a favor de la atracción respectiva, por lo que se le turnó al Ministro Espinosa Betanzo, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

6. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 624/2025, de la cual deriva este amparo directo 43/2025 por lo que se le turna al Ministro Guerrero García, conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna al como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 41/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 655/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción respectiva, por lo que se le turnó a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

7. No se turna a las personas Ministras Esquivel Mossa, Figueroa Mejía y Arístides Rodrigo Guerrero García al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 655/2025, de la cual deriva este amparo directo 41/2025, tampoco se le turna a la Ministra Ríos González al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 644/2025 y además, se le asignó el amparo directo 39/2025 ante la exclusión de turno de la Ministra Esquivel Mossa por no votar a favor de la atracción respectiva, por lo que se le turna a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

8. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 735/2025, de la cual deriva este amparo directo 44/2025 por lo que se le turna al Ministro Aguilar Ortiz.

9. Se asigna al Ministro Aguilar Ortiz como turno relacionado con el diverso amparo directo 44/2025 turnado previamente al referido Ministro, al derivar ambos del mismo recurso de revisión 67/2023 del índice del Tribunal Superior Agrario.

10. Se asigna al Ministro Aguilar Ortiz como turno relacionado con los diversos amparos directos 44/2025 y 45/2025 turnados previamente al referido Ministro, al derivar todos del mismo recurso de revisión 67/2023 del índice del Tribunal Superior Agrario.

11. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 744/2025, de la cual deriva este amparo directo 47/2025 por lo que se le turna a la Ministra Batres Guadarrama.

12. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 49/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 686/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción por lo que se le turnó al Ministro Figueroa Mejía que votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

13. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Ríos González como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 49/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 686/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción por lo que se le turnó al Ministro Figueroa Mejía que votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

14. No se turna a las Ministras Esquivel Mossa y Ríos González al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 686/2025, de la cual deriva este amparo directo 49/2025, así como también, no se le turna a la Ministra Ortiz Ahlf al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12^a), por lo que se le turna al Ministro Figueroa Mejía, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

15. No se le turna al Ministro Guerrero García al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 765/2025, de la cual deriva este amparo directo 54/2025, por lo que se le turna a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

16. No se le turna al Ministro Guerrero García al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 766/2025, de la cual deriva este amparo directo 55/2025, por lo que se le turna al Ministro Aguilar Ortiz, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

J